



Resolución Sub-Gerencial

Nº 090 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 11037-2016, tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente indicado en el visto, de fecha 29-01-2016, la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, con RUC Nº 20413390479, representada por su Gerente Eleuteria María Meneses Quispe de Pinto, solicita el incremento de flota con el vehículo de placa D1A-956 y habilitación de conductor, en la autorización para prestar el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Acarí y viceversa, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: *"La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación".*

CUARTO.- Igualmente el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por **incremento** o sustitución de vehículos

QUINTO.- Asimismo, tratándose de vehículos nuevos, el tercer párrafo del numeral 19.5 del artículo 19º numeral 19.5 del Reglamento acotado incorporado por el Decreto Supremo Nº 018-2013-MTC, señala que podrá presentarse, alternativamente: El Certificado de Inspección Técnica Vehicular Complementaria, o el Certificado expedido por el representante legal del fabricante o responsable del montaje de la carrocería del vehículo, o por sus representantes autorizados en el Perú, *"que declaran que el vehículo se encuentra en buenas condiciones técnico mecánicas de funcionamiento y que cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la normatividad expedida por la autoridad competente"*.

SEXTO.- De autos aparece que mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0190-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 14 de Abril del 2014, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 378 y 656-2014-GRA/GRTC-SGTT, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Arequipa – Acarí y viceversa, por el término de diez años, contados del 14-04-2014 al 14-04-2024.

SÉTIMO.- Producto de la evaluación realizada, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota y la habilitación de conductor.

OCTAVO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal Nº 059-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, con RUC Nº 20413390479, representada por su Gerente Eleuteria María Meneses Quispe de Pinto, **autorizando el incremento de flota con el vehículo de placa D1A-956(2015)**, en la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros ámbito regional,



Resolución Sub-Gerencial

Nº 090 -2016-GRA/GRTC-SGTT

para la ruta Arequipa – Acarí y viceversa, por el término de diez años, contados del 14-04-2014 al 14-04-2024, otorgada mediante la Resolución Sub Gerencial Nº 0190-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 14-04-2014, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 378 y 656-2014-GRA/GRTC-SGTT, quedando el artículo primero de acuerdo a los siguientes términos, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL.
MOTIVO	Sustitución de flota vehicular.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Acarí y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Repartición, Camaná, Atico, Chala, Bella Unión y Acarí.
ESCALA COMERCIAL	Chala.
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 19:45 horas. De Acarí: 17:30 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Tres (03) unidades.
VEHICULO INCREMENTADO	Uno (01): D1A-956(2015).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cuatro (04) unidades: B9Y-956(2007), B6K-961(2004), B5Y-960(2004) y D1A-956(2015).
FLOTA OPERATIVA	Tres (03) vehículos: B9Y-956(2007), B6K-961(2004) y D1A-956(2015).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: B5Y-960(2004).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 14-04-2014 al 14-04-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información técnica en cuanto a datos del vehículo incrementado y conductor habilitado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a las Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **28 FEB. 2016**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FMC/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Flor Angélica Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 090-2016-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro. 11037-2016

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL

ANEXO N° 01

1.- VEHICULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
D1A-956	2015	27-01-2017	LA POSITIVA	C. N° 0015	DIVEMOTOR	GOLDCAR	16-02-2016

2.- FLOTA VEHICULAR: CUATRO VEHÍCULOS: OPERATIVA: 03 VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V9Y-956	2007
B6K-961	2004
D1A-956	2015

3.- FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
B5Y-960	2004

4.- CONDUCTOR HABILITADO:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	GUTIÉRREZ LLALLACACHI, PEDRO SIMÓN	H42653013	A Tres c	13-05-2016	000342 RUTAS SEGURAS